

LEY N.º 4413

Subsidio a la Escuela Nacional de Artes y Oficios  
de General Villegas

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate un subsidio por una sola vez de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000  $\frac{m}{n}$ ), a la Escuela Nacional de Artes y Oficios de General Villegas, para la adquisición de útiles y materiales de enseñanza.

ART. 2.º — La entidad de referencia deberá rendir cuenta ante la Contaduría General de la Provincia de la forma cómo ha invertido el subsidio acordado por la presente ley.

ART. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1.º, que se declara de urgencia, se imputará a Rentas Generales.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos treinta y seis.

AURELIO F. AMOEDO.  
*Adolfo Gilardoni.*

SILVIO M. PERI.  
*Francisco Ramos.*

La Plata, agosto 24 de 1936.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.

CÉSAR AMEGHINO.

Registrada bajo el número cuatro mil cuatrocientos trece (4.413).

*Manuel J. Cruz.*

Oficial Mayor de Gobierno.

Véase ley n.º 4.523, art. 62.

## ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

### CÁMARA DE DIPUTADOS

*Entrada y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: junio 17 de 1936.*

*Despacho de Comisión: junio 24 de 1936.*

*Moción de preferencia: julio 1.º de 1936.*

*Sanción en general y en particular: julio 15 de 1936.*

### CÁMARA DE SENADORES

*Entrada en revisión y Destino a las Comisiones de Peticiones y Presupuesto y Hacienda: julio 21 de 1936.*

*Despacho de Comisión: agosto 11 de 1936.*

*Sanción en general y en particular: agosto 18 de 1936.*